

humanidad, o ya mejor al que luchando con escaseces y adversidades se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor a sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita se servirá dar conocimiento por escrito y bajo su firma a la Secretaría de la Academia de las circunstancias que hacen acreedor al premio a su recomendado, con los comprobantes e indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

El premio a la Virtud, que será único e indivisible, no podrá ser solicitado por el propio interesado y quedarán excluidas desde luego del concurso las instancias que se presenten firmadas por ellos, siendo sólo admitidas aquellas en que sean propuestos por otras personas hasta fin de diciembre de 1966.

Se reserva como hasta aquí el derecho de declarar desierto el concurso si no se hallare mérito suficiente en las solicitudes presentadas.—3.307-E.

*

Asimismo conferirá la Academia en el presente año, con cargo a esta Fundación, dos premios, constitutivo cada uno del importe del título de Doctor en Filosofía y Letras, Sección de Historia, para el alumno que haya obtenido el grado con más brillante expediente en el curso de 1966.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Academia, calle del León, 21, Madrid (14), hasta las seis de la tarde del 31 de diciembre del año actual, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos que aleguen los concursantes, quienes en la referida instancia indicarán su domicilio.

Madrid, 23 de junio de 1966.—3.308-E.

RESOLUCION de la Real Academia de la Historia por la que se anuncia concurso de premios para 1966 de la Fundación del excelentísimo señor Marqués de Cerralbo.

Cumpliendo lo dispuesto por el excelentísimo señor Marqués de Cerralbo, la Real Academia de la Historia concederá en el año de 1966 un premio de 10.000 pesetas al autor de la mejor Memoria sobre Arqueología.

Los originales que se presenten deberán estar escritos a máquina, a dos espacios, y acompañados de los índices onomástico y topográfico.

Las obras han de ser originales, «en nada contrarias a la fe católica y de autores españoles», presentándose anónimas en pliegos lacrados, designados con un lema, y bajo el mismo, en otro sobre, el nombre del autor y lugar de residencia. La Memoria habrá de constar de unas 140 cuartillas, escritas por una sola cara.

Los trabajos se podrán entregar en la Secretaría de la Real Academia de la Historia, calle del León, 21, Madrid (14), hasta el 31 de marzo del año 1967.

Los originales presentados se archivarán en la Academia y quedarán propiedad de ella si los autores no los retiran dentro del plazo de tres meses desde la resolución del concurso.

Declarado el premio, se abrirá el pliego correspondiente a la obra premiada, inutilizándose los demás en la sesión en que se haga la adjudicación del referido premio.

Madrid, 23 de junio de 1966.—3.309-E.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se anuncia concurso público de méritos para la concesión de ayudas a Graduados.

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación, por prórroga o nueva concesión de las becas, préstamos o bolsas de matrícula que a continuación se detallan, dotadas con cargo al crédito que figure en el Plan de Inversiones para 1966.

I. Ayudas que se convocan y su finalidad

1.º Las becas que se convocan pueden disfrutarse en España o en el extranjero para los siguientes fines:

A) Se disfrutarán en España

Iniciación a la Investigación.—Tienen por objeto preparar a los Licenciados o Ingenieros de grado superior que hayan in-

nalizado recientemente sus estudios, la adquisición, bajo la tutela de un Catedrático, investigador o autoridad científica, de los conocimientos y técnicas necesarias para poder emprender en el futuro trabajos de investigación o realizar la tesis doctoral

Investigación.—Persiguen hacer posible a los Doctores que han terminado con éxito, en fecha próxima, el correspondiente Grado, la realización de trabajos de investigación o de ampliación de su Tesis, así como procurar que los titulados en Facultades Experimentales y Escuelas Técnicas Superiores completen su formación en ciertas materias específicas, cuyo desarrollo se considera de especial interés, y particularmente para la docencia en Escuelas Técnicas Superiores.

Formación para el Profesorado.—Pretenden ayudar a quienes se preparan para la docencia de las distintas Direcciones Generales del Departamento mediante la asistencia a Cursos de Formación del Profesorado y la realización de prácticas de enseñanza bajo la tutoría de Catedráticos y titulares de las asignaturas correspondientes, que les faciliten dicha preparación y el conocimiento de los medios pedagógicos adecuados.

B) Se disfrutarán en el extranjero

Ampliación de estudios.—Se destinan a los Graduados superiores que pretenden recibir enseñanzas durante un curso académico normal en Centros docentes extranjeros que no se imparten en España o suponen un perfeccionamiento de los estudios ya efectuados.

Investigación.—Para hacer posible la realización de trabajos de investigación sobre temas de importancia o de interés para las necesidades culturales de la Nación, o sobre materias específicas cuyo desarrollo se considere de especial interés y, particularmente, para la docencia en Escuelas Técnicas Superiores.

2.º Los préstamos se otorgarán a los graduados en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de grado superior y medio y Centros asimilados que, habiendo terminado su carrera dentro de los seis años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, pretendan preparar oposiciones o especializarse en sus estudios.

3.º Las bolsas de matrícula se destinan a satisfacer los derechos de inscripción en la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias.

II. Condiciones que deben reunir los candidatos

4.º Los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser español.

B) Estar en posesión de los grados obtenidos en Centros docentes españoles o previamente convalidados, que para cada clase de beca se fijan a continuación:

Iniciación a la Investigación.—Licenciado o Técnico de grado superior en condiciones de formalizar matrícula en el Doctorado.

Investigación.—Doctor o Doctor Ingeniero.

Formación del Profesorado

a) Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas de Grado Superior.—Licenciados en condiciones de formalizar matrícula en el Doctorado o Técnicos de Grado Superior.

b) Enseñanzas Medias:

Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de Enseñanza Media y Profesional (Institutos Técnicos), Escuelas del Magisterio.—Licenciatura de Filosofía y Letras o en Ciencias y Profesores de Dibujo.

Estudiantes que en el curso 1966-67 se inscriban en el quinto curso de las Licenciaturas de Filosofía y Letras o de Ciencias, a condición de que no les quede ninguna asignatura pendiente de los cursos anteriores.

Escuelas de Comercio.—Licenciaturas en Derecho, Filosofía y Letras, Ciencias y Ciencias Políticas y Económicas, Intendente, Actuario y Profesor Mercantil.

Escuelas Técnicas de Grado Medio.—Ingeniero Técnico, Aparejador, Técnicos de Grado Superior y Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias.

Escuelas de Formación Profesional Industrial.—Ingeniero Técnico, Maestro de Taller y Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias.

Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.—Ingenieros Superiores, Arquitectos, Aparejadores, Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias y para asignaturas de Bellas Artes, Profesor de Dibujo.

c) Escuelas Superiores de Bellas Artes.—Estar en posesión del título de Profesor de Dibujo o tener realizados los estudios completos para su obtención si se trata de becas para las asignaturas de Dibujo, Pintura o Escultura, o tener realizados los estudios completos de la Licenciatura de Filosofía y Letras cuando se trate de becas para la asignatura de Historia del Arte o Pedagogía del Dibujo.

d) Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático.—Tener realizados los estudios correspondientes al grado superior en alguna especialidad de las que en dichos Centros se cursan.

Ampliación de estudios e investigación en Centros extranjeros.—Licenciado en condiciones de formalizar matrícula en el Doctorado, Doctor o Ingeniero por Escuela Técnica de Grado Superior.

C) Haber terminado la última asignatura de la Licenciatura o el proyecto de Fin de Carrera para los Ingenieros de Escuela Técnica de Grado Superior, con posterioridad al curso 1962-63. Respecto de los Doctores, la Tesis deberá haber sido aprobada también con posterioridad a dicho curso.

D) Los estudios o grados que para cada clase de beneficio se exijan deberán estar terminados y los grados, si se requieren, conseguidos en la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

III. Número y dotación de los beneficios

5.º El número de becas a otorgar para cada uno de los fines fijados en el apartado I se determinará de acuerdo con el importe de los créditos que fije el Plan de Inversiones para 1966, del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aplicándose a las disciplinas que en número aproximado se detallan en el anexo de la presente resolución.

6.º La dotación será la siguiente:

Iniciación a la Investigación.—36.000 pesetas por una anualidad.

Investigación.—De 60.000 pesetas a 108.000 pesetas, también por una anualidad, según determine la Comisión Nacional de Selección.

Formación del Profesorado:

A) Facultades Universitarias, Técnicos de Grado Superior y Medio, Escuelas de Comercio, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Cerámica, Escuelas Superiores de Ballas Artes, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático: 36.000 pesetas por un curso.

B) Enseñanzas Medias:

a) Con destino a graduados superiores y candidatos a Profesores de Idiomas modernos: 36.000 pesetas por curso.

b) Aplicables a estudiantes de último curso y becas complementarias de 5.400 pesetas.

c) Bolsas de matrícula de 2.000 pesetas, con destino a satisfacer el importe de la inscripción en el Centro de Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias.

Ampliación de estudios e investigación en Centros extranjeros: De 63.000 pesetas a 216.000 pesetas, según determinen las respectivas Comisiones Nacionales de Selección, por anualidad o curso académico completo, según proceda.

C) Préstamos para especialización o preparación de oposiciones: Tendrán como dotación máxima 36.000 pesetas.

IV. Plazo de solicitud

7.º Las ayudas que por la presente resolución se convocan se solicitarán dentro de los plazos que a continuación se determinan:

Becas de iniciación a la Investigación, Investigación (en España y en el extranjero) y préstamos: Hasta el 30 del próximo mes de septiembre.

Becas de Formación del Profesorado y ampliación de estudios en el extranjero: Hasta el día 30 del próximo mes de julio.

V. Presentación de las solicitudes y tramitación

8.º Las solicitudes, extendidas en el modelo oficial facilitado por las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario, se presentarán:

Iniciación a la Investigación, Investigación y preparación de cátedras universitarias.—En el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario a que pertenezca el Centro al que pretende quedar adscrito al candidato.

Formación del Profesorado en todos sus grados:

a) Técnico de Grado Superior.—En la Escuela Técnica a la que pertenezca la cátedra a la que le interese incorporarse.

b) Enseñanzas Medias.—En la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario correspondiente a la Facultad donde siguió el último curso de la Licenciatura.

c) Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático.—En la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario al que pertenezca el Centro para el que se solicite el disfrute de la beca.

Ampliación de estudios e Investigación en Centros extranjeros.—En el Registro General del Departamento.

Cuando las ayudas se soliciten por graduados que, siendo o

no becarios, residan durante el actual curso académico en alguno de los colegios españoles en el extranjero, podrán ser presentadas en las Secretarías de dichos Centros, las cuales las enviarán a la Sección de Protección Escolar dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo.

Préstamos.—En las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario donde el solicitante tenga su residencia habitual.

VI. Tramitación de las solicitudes

9.º Terminados los plazos de presentación de las solicitudes los Centros designados como receptores de las mismas vendrán obligados a remitirlas a la Comisaría General, con los informes, actas, relaciones de méritos, etc., que se determinen, dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo respectivo, quedando advertidos que serán responsables de los daños y perjuicios que puedan causar a los concursantes por el retraso en el envío de los expedientes.

No serán consideradas por los Jurados de Selección, tanto Nacionales como de Distrito, las instancias que omitan cualquiera de los datos solicitados en los modelos oficiales de petición de los beneficios o no figuren unidos los documentos exigidos para poder optar a cada una de las ayudas convocadas.

VII. Periodo de disfrute de las ayudas

10. Los beneficiarios que hayan llevado a cabo satisfactoriamente la parte del trabajo correspondiente al periodo de disfrute de la ayuda o cumplido en la Escuela de Formación del Profesorado o con Catedrático tutor las obligaciones y condiciones exigidas podrán solicitar la renovación de la ayuda por un año más.

11. Únicamente en las becas de iniciación a la Investigación, ampliación de estudios e investigación se podrá pedir y acordar excepcionalmente una segunda prórroga, cuando la importancia, extensión y dificultad del tema o de los estudios elegidos así lo aconsejen y también cuando se considere preciso ampliar el ya realizado. En todo caso se acompañará a la petición de prórroga informe favorable del Catedrático de la Facultad, Escuela Técnica Superior o Director del Centro de Investigación que avaló al solicitante.

12. Los préstamos para especialización o preparación de oposiciones se prorrogarán por otras dos anualidades, cuando el beneficiario acredite el adecuado aprovechamiento y la subsistencia de la necesidad de ayuda.

13. Para poder obtener la renovación de las ayudas es preciso participar en la correspondiente convocatoria anual.

VIII. Documentación necesaria

14. A las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

Nuevas solicitudes.

A) Común.

a) Certificación académica personal acreditativa de haber terminado con posteridad al curso 1962-63 los estudios exigidos en cada caso para poder optar a las ayudas convocadas, con expresión de las calificaciones obtenidas, por convocatoria y cursos, en cada asignatura y en las pruebas de reválida, caso de que ésta sea exigida. Cuando se trate de estudiantes de último curso de Licenciatura, dicha certificación se referirá a los Cursos anteriores al actual.

b) Declaración jurada de las actividades profesionales o docentes, públicas o privadas del aspirante, con expresión de los ingresos totales que por las mismas recibe y detalle de las horas que diariamente le ocupan, expresando claramente si pretende hacerlas compatibles con la ayuda, caso de serle otorgada.

c) Cuantos datos y documentos considere necesarios o convenientes para acreditar méritos personales.

B) Específica.

Iniciación a la Investigación, Investigación y de Formación del Profesorado de Facultades Universitarias.

a) Plan de los trabajos que pretenda realizar en orden a la investigación o la preparación de cátedras, en el que determinará el tiempo que estima será preciso para llevarlos a cabo, con detalle de las etapas intermedias de realización. Dicho plan deberá informarlo el Director, quién al tiempo de aceptar la dirección personal, expresará el grado de preparación que, a su juicio, reúne el candidato, así como el interés del tema propuesto.

b) Informe del Director o Decano del Centro donde desee realizar su trabajo en el que se haga constar expresamente la existencia de medios y la aceptación del candidato, de concedérsele el beneficio.

Ampliación de estudios o Investigación en Centros extranjeros.

a) Memoria detallada de los estudios o trabajos de investigación que pretenda llevar a cabo, en la que determinará el tiempo que precisa, con detalle de las etapas intermedias de realización, así como determinar expresamente si los estudios están dirigidos a la preparación de cátedras universitarias o de Escuelas Técnicas de Grado Superior

b) Informe de los Profesores que hayan dirigido en sus estudios al solicitante, en el que se señalará claramente la necesidad o conveniencia del desplazamiento al país y centro elegido

Cuando deseen realizar trabajos de investigación, testimonio del Profesor o especialista cualificado en la materia sobre la que verse el estudio, indicando el interés del mismo y la preparación del candidato para realizarla.

c) Testimonio del Centro extranjero, docente o de investigación en el que se acredite que será admitido en el mismo durante el próximo curso o periodo propuesto para llevar a cabo los estudios o trabajos de investigación.

d) Los documentos que considere pertinentes para justificar la necesidad de la ayuda solicitada.

e) Poseer el idioma o idiomas que tenga que utilizar para la realización del trabajo de investigación o para seguir los estudios que pretenda ampliar, a cuyo efecto acompañará documento acreditativo, debiendo someterse a las pruebas que se estimen necesarias.

15. Los profesores adjuntos de centros docentes oficiales bastará que aporten: plan detallado de los estudios que pretendan realizar, copia autorizada de su Hoja de Servicios, permiso oficial de desplazamiento expedido por la autoridad académica correspondiente y justificación de poseer el idioma que sea preciso para realizar el trabajo de investigación o los estudios propuestos.

Préstamos

Memoria redactada por el interesado, desarrollando con claridad y suficiente amplitud los siguientes puntos:

a) Tiempo dedicado desde la terminación de la carrera a preparar las oposiciones o estudios de especialización para los que pide el préstamo.

b) Si se trata de oposiciones, número de veces que se ha presentado, bien sea para las que solicita la ayuda o para otras distintas.

c) Centro o Profesor con los que ha preparado hasta el momento actual los correspondientes estudios.

d) Centro, Profesor o profesional que dirigirá los estudios para los que pide la ayuda.

e) Fecha en que se presentará a las oposiciones o tiempo que prevé durará la especialización a la que pretende dedicarse.

Prórrogas

Iniciación a la investigación, ampliación de estudios, investigación y formación del Profesorado de Facultades Universitarias:

a) Informe fundamentado del Director del trabajo acerca de la labor desarrollada por el becario durante el periodo del disfrute de la ayuda. En caso de que el trabajo, por su extensión o dificultad, no hubiera podido ultimarse en un año, el informe antes aludido habrá de justificar debidamente tal extremo.

b) Memoria detallada del interesado acerca de la investigación y trabajos realizados durante el año 1966 y plan de trabajo previsto para 1967.

Formación del Profesorado (restantes enseñanzas):

a) Enseñanzas técnicas del Grado Superior, Bellas Artes y Conservatorios de Música: Informe del Catedrático tutor y del Director del Centro docente respectivo, relativo al cumplimiento de las obligaciones y condiciones para la docencia.

b) Enseñanzas Medias: De acuerdo con los informes emitidos por la Escuela de Formación del Profesorado en relación con las actividades realizadas durante el primer año de disfrute de la beca, para lo cual la Escuela tendrá en cuenta el conjunto de las condiciones académicas, pedagógicas y personales que concurren en el solicitante, así como el estricto cumplimiento durante el primer ciclo de las obligaciones impuestas al becario.

Préstamos:

Memoria en la que conste:

a) Que subsiste la necesidad económica que motivó la concesión del préstamo.

b) Explicación detallada de la inversión de la cantidad recibida.

c) Exposición de las actividades efectuadas en relación con las oposiciones o especialización de estudios, y motivos que justifican la nueva petición.

IX. Jurados de selección

16. Con excepción de las ayudas convocadas para Formación del Profesorado de Enseñanza Técnica Superior, Ampliación de Estudios e Investigación en Centros extranjeros, que serán enviadas directamente a la Comisaría General de Pro-

tección Escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º de la presente resolución, las restantes ayudas serán estudiadas por las Comisiones de Selección que se determinan a continuación:

A) COMISIONES DE DISTRITO UNIVERSITARIO

Becas de Iniciación a la Investigación, Investigación (en España) y de Formación del Profesorado de Facultades Universitarias.—Tanto la Secretaria General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas como los Rectores de Universidad designarán los miembros que deben formar parte de las Comisiones seleccionadoras, pudiendo además solicitar los informes que consideren convenientes de Profesores o especialistas en cada materia.

Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias.—La Comisión de previa selección estará integrada por: el Comisario de Protección Escolar del Distrito, como Presidente, y como Vocales: los Decanos de las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias, que podrán delegar en un Catedrático de su respectiva Facultad y el Catedrático delegado de la Escuela de Formación del Profesorado. Actuará como Secretario el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito.

Préstamos.—El Jurado de Selección los constituirán: El Comisario de Protección Escolar, como Presidente, y como Vocales, un Catedrático de Universidad y otro Catedrático perteneciente a Escuelas Técnicas de Grado Superior o Medio. Actuará como Secretario el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario.

Las Comisarias de Protección Escolar y la Secretaria del Consejo Superior de Investigaciones Científicas remitirán, dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de solicitud, las actas en que figuren las propuestas de los candidatos, por orden de méritos, separadas en los grupos que a continuación se indican. Se acompañarán, asimismo, los expedientes de los solicitantes.

Las Ponencias se agruparán de la siguiente forma:

Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas y Naturales.
Medicina, Farmacia y Veterinaria.
Estudios Técnicos y Ciencias Aplicadas.
Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales.
Filosofía y Letras.

B) COMISIONES NACIONALES DE SELECCIÓN

Recibidas las actas con las propuestas y expedientes en la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, serán estudiadas por las correspondientes Comisiones nacionales de selección, constituidas en la siguiente forma:

Becas de Iniciación a la Investigación, Investigación, Formación del Profesorado de Facultades Universitarias.—Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, a la que se incorporarán el Subsecretario de Enseñanza Superior e Investigación, los Directores generales de Enseñanza Universitaria y de Cooperación Científica, el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y dos representantes por Ponencia que pertenezcan a la Comisión para el Fomento de la Investigación en la Universidad.

Becas de Formación del Profesorado

a) Escuelas Técnicas Superiores.—Presidentes: Director general de Enseñanza Técnica Superior y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social y nueve Catedráticos, designados por la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior, en representación de las Escuelas Técnicas Superiores.

b) Enseñanzas de Grado Medio.—Presidentes: Los Directores generales de la Enseñanza a las que quedan afectas estas becas y el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, Director y Secretario de la Escuela de Formación del Profesorado; dos vocales, uno de Ciencias y otro de Letras, de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, y el Presidente del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias. Actuará como Ponente el Director de la Escuela de Formación del Profesorado.

c) Escuelas Superiores de Bellas Artes, Arte Dramático y Conservatorios de Música.—Presidentes: El Director general de Bellas Artes y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, y como vocales, los representantes de Bellas Artes en la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y los Directores de los Centros dependientes de la aludida Dirección General de Bellas Artes que radican en Madrid.

d) Ampliación de estudios en el extranjero.—La selección de los candidatos se encomienda a la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, que actuará por Ponencias y en Pleno.

e) Investigación:

Para temas de libre elección del candidato.—La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, a la que se incorporarán dos miembros por Ponencia de la Comisión para el Fomento de la Investigación en la Universidad.

Para temas previamente fijados en esta convocatoria.—La Comisión, para planear la formación del personal docente, científico y técnico, constituida por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1963, presidida por el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social y a la que se incorporarán dos vocales de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio.

f) Préstamos.—La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio.

17. En todas las Comisiones de selección intervendrá como Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

18. Los Comisarios de Protección Escolar podrán participar en las deliberaciones de las Ponencias o Plenos de las Comisiones de selección en las que se estudien propuestas de adjudicación de ayudas en las que hayan ellos intervenido a nivel de Distrito.

X. Criterios de selección

19. Con carácter general la selección de los candidatos se realizará atendiendo al expediente académico, a los méritos aportados y al interés e importancia del trabajo propuesto, teniendo siempre en cuenta las necesidades culturales de la nación, así como la situación económica familiar de los aspirantes.

20. En relación con las becas de Formación del Profesorado de grados medios, se tendrán en cuenta, además del expediente académico, la adecuación del título que posea o de la especialidad que curse o haya cursado; complementariamente, los trabajos de carácter científico y didáctico que aporte, así como otros méritos.

21. Para la prórroga se valorarán los informes de los Directores de los Centros docentes, Profesores tutores o Escuela de Formación del Profesorado, y en las becas de Investigación o Ampliación de estudios (en España o en el extranjero), la importancia, extensión y dificultad del tema.

XI. Obligaciones de los beneficiarios

22. Los beneficiarios de las ayudas convocadas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

A) *Iniciación a la Investigación, Investigación (en España y en el extranjero), Ampliación de estudios y Formación del Profesorado para Facultades Universitarias:*

a) Dedicarse plenamente y sin interrupción al trabajo de investigación o de preparación de cátedras en el respectivo Centro, de conformidad con las normas propias del mismo.

b) Los que desarrollen su labor en Universidades y Escuelas Técnicas Superiores, prestar servicio como ayudantes de clases prácticas o tareas similares, que podrán ocupar hasta la tercera parte del tiempo de trabajo. Tales trabajos y tareas se desarrollarán en España, y más concretamente en las Facultades o Centros dependientes de las Universidades, Escuelas Técnicas Superiores o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, bajo la tutela de un director del trabajo personal del candidato, que será Catedrático, investigador o especialista de reconocida solvencia en la materia sobre la que pretenda realizar la investigación. La labor docente realizada se reflejará, posteriormente, en la Memoria final.

c) Realizar los estudios que a juicio del director del trabajo sean necesarios para el logro de éste o para la formación futura del becario. Del cumplimiento de esta obligación se dará cuenta también en la Memoria final.

d) Presentar en la Comisaría General de Protección Escolar, dentro del mes siguiente a la terminación del disfrute de la beca, una Memoria y un breve resumen de la misma, explicativa de la labor llevada a cabo, con informe del director del trabajo.

e) Al término del plazo considerado por el director de la investigación como suficiente para llevarlo a cabo, presentar el trabajo redactado para su posible publicación, sin que en ningún caso este plazo pueda exceder de seis meses, contados desde la terminación del disfrute de la ayuda.

f) Hacer mención expresa de la ayuda recibida y del Centro en que se realizó cuando el trabajo del becario dé lugar a su publicación.

g) Comunicar a la representación diplomática española acreditada en el país que en cada caso se trate, dentro de los diez días siguientes a su llegada, el domicilio y Centro de estudios o de investigación, en el caso de que la ayuda deba disfrutarse en el extranjero.

23. Los candidatos seleccionados, para entrar en el disfrute de la beca, deberán firmar un compromiso en el que declaren expresamente que aceptan las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores.

24. Tan sólo en los casos en que por la índole del tema elegido, a juicio de la Ponencia respectiva de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, éste no pueda ser desarrollado total o parcialmente en España, se autorizará el desplazamiento del becario a Centro docente o de investigación extranjero, debiendo, en todo caso, acreditar que será aceptado

el becario y dirigido el trabajo por miembros de acreditada solvencia científica. La dotación de la beca y su forma de pago permanecerá invariable. Los que prueben carencia de medios económicos podrán solicitar bolsa de viaje con las formalidades exigidas en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

B) *Ingenieros de Grado Superior, Escuelas Superiores de Bellas Artes, Arte Dramático y Conservatorios de Música y de Formación del Profesorado para Enseñanzas Medias.*—Adquieren las siguientes obligaciones:

a) Dedicarse plenamente y sin interrupción a perfeccionar su preparación científica y didáctica, dependiendo en cuanto a su formación del Director del Centro respectivo.

b) Destinar doce horas semanales a su actuación en el Centro con dependencia y orientación inmediata de su catedrático tutor. El horario de trabajo será convenido con el Director del Centro.

c) Si bien durante el primer año del periodo de formación no se encomendará a estos Profesores la dirección independiente de ningún grupo de alumnos, el Catedrático tutor podrá disponer discrecionalmente que explique en su presencia las lecciones que estime oportuno.

d) Asistir diariamente a una clase dada por su tutor y a cooperar en la preparación de experiencias de cátedra, corrección de cuadernos, calificación de ejercicios y demás tareas docentes, especialmente las propias de las clases de laboratorio.

e) Durante el segundo año, a tener a su cargo algún grupo de alumnos de los establecidos en el horario general del Centro, respecto de los cuales asumirá la responsabilidad de las clases bajo la vigilancia y orientación de su tutor.

f) Serán deberes que afectarán particular y detalladamente a los becarios, los siguientes:

1.º Llevar un cuaderno en el que anoten su labor diaria y cuantas experiencias, observaciones de índole didáctica relacionadas con su trabajo.

2.º Entregar al final de cada trimestre un informe en el que de manera ordenada se dé cuenta de las actividades, experiencias y observaciones a que haya dado lugar su labor docente.

3.º Preparar una Memoria en la cual se recopile la labor de todo el curso en los diferentes aspectos: actividades didácticas y participación en el seminario didáctico. Esta Memoria deberá elaborarse con tiempo suficiente para permitir su envío a la Escuela en la segunda quincena del mes de mayo.

4.º Enviar cuanta información sea solicitada por la Dirección General respectiva, Escuela de Formación del Profesorado o Comisiones Permanentes de Inspección que puedan crearse.

g) No podrán dar clase fuera de las que tengan señaladas en el Centro y tampoco podrán asumir obligaciones que les distraigan en su tarea de prepararse para oposiciones a cátedras o de su perfeccionamiento didáctico.

h) Practicar la docencia durante un tiempo igual al que hayan disfrutado del beneficio de la beca. El cumplimiento de este compromiso se realizará dentro de los cinco años siguientes a la terminación de la carrera y su incumplimiento obliga a la devolución de las cantidades percibidas.

C) *Específicas para las ayudas de Formación de las Enseñanzas Medias.*—Distribuida la formación profesional en dos ciclos, de un curso de duración cada uno, el primero se cursará en las Facultades de Filosofía y Letras y en las de Ciencias, así como en las Escuelas Superiores Técnicas y de Bellas Artes, como alumno de los «Cursos de Formación del Profesorado de Enseñanzas del Grado Medio». En las Facultades y Escuelas Superiores indicadas los mencionados cursos comprenderán tres materias: la «Didáctica de la especialidad respectiva», «Sustancias de la Educación» y «Prácticas de Enseñanza», y el segundo ciclo tendrá, preferentemente, carácter práctico y se cursará en los Centros de Grado Medio.

Los becarios aspirantes al profesorado de Religión serán adscritos a los Seminarios Didácticos de esta disciplina, de acuerdo con la propuesta de la Inspección de Enseñanza Media de la Iglesia.

a) En el primer ciclo están obligados a inscribirse en los Cursos de Formación del Profesorado de Grado Medio que se organizan en las Universidades y Escuelas Superiores y demostrarán en todo momento su incorporación activa a las tareas de las distintas asignaturas de estos cursos, mediante la asistencia asidua y el aprovechamiento acreditado por las calificaciones.

b) En el segundo ciclo deberán dedicar media jornada escolar a su formación en el Centro de enseñanza a que se les adscriba, bajo la orientación y dependencia inmediata de su catedrático tutor y el horario, en cuanto afecte al general del Centro docente, será convenido entre el Director de éste y el Catedrático tutor, dentro de lo que dispongan las normas generales sobre organización del trabajo docente.

c) Tanto en el primero como en el segundo ciclo, se contraen las siguientes obligaciones:

1. Someterse a las pruebas de aptitud para el ejercicio de la docencia que figuran en los mencionados cursos.

2. Acreditar a lo largo de este periodo de capacitación un aprovechamiento suficiente a través de una incorporación activa a las tareas del mismo.

25. La falta de las condiciones que reglamentariamente tenga establecidas el Centro de Formación del Profesorado para sus alumnos determinará la revocación de la beca.

26. No podrán optar a los beneficios convocados en la presente resolución los estudiantes o graduados que estén o hayan estado sometidos a expediente disciplinario, en tanto no haya sido éste resuelto favorablemente para el concursante.

Si durante el disfrute del beneficio fuera sometido algún beneficiario a expediente disciplinario, cesará en el percibo de la ayuda en tanto recae la resolución que proceda, quedando revocada si se le impusiera cualquier sanción.

XII. Derechos de los beneficiarios

27. Tendrán los siguientes derechos:

A) Percibir por trimestres adelantados el importe de las ayudas en la cuantía establecida para cada una de ellas, exceptuándose las becas de Iniciación a la investigación e investigación en España, que serán satisfechas en tres cuatrimestres de 12.000 pesetas o 20.000 pesetas, según se trate de Licenciados o Doctores, y será condición indispensable para recibir el último cuatrimestre la presentación, dentro de los veinte primeros días del segundo cuatrimestre, de un avance del trabajo, visado por el tutor o Director del mismo, que será estudiado por la Ponencia respectiva de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio u otro órgano que oportunamente se designe, los que, a su vista, propondrán si procede o no el pago del resto.

Las ayudas que se disfruten en el extranjero serán abonadas en Francia, a través del Colegio Español de París, y las otorgadas para otros países, a través de la representación diplomática española.

B) Obtener de las Direcciones Generales respectivas o de la Escuela de Formación del Profesorado, si los informes son favorables, certificado de aptitud pedagógica, que producirá los efectos que la respectiva legislación tenga establecidas.

C) Igualmente, los que hayan realizado trabajos de investigación o de ampliación de estudios, podrán solicitar certificado de haber cumplido las obligaciones contraídas como consecuencia del otorgamiento del beneficio.

D) Los becarios de idiomas modernos pertenecientes a la Escuela de Formación para Enseñanzas Medias que acrediten tener contrato de «assistant» o similar, podrán ser autorizados, a propuesta de la Escuela de Formación del Profesorado y con la aprobación de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, para completar su preparación en un Centro docente situado en el extranjero. La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social determinará oportunamente la cuantía de la beca o el complemento de la misma para estos casos especiales.

E) Los beneficiarios de las ayudas que deban ser disfrutadas en el extranjero podrán solicitar la concesión de bolsas de viaje.

XIII. Sanciones

28. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, incurrirán en las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio, con devolución de las cantidades percibidas.

b) Anotación en el Registro General del becario, a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ningún beneficio de Protección Escolar.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente, etc., al que pertenezca el becario sancionado.

XIV. Plazo de amortización de los préstamos

29. Se iniciará su amortización en un tiempo máximo de seis años, contados desde la fecha de su concesión. En el supuesto de préstamos prorrogados, se entenderá como fecha de concesión la de la última anualidad recibida. Sin embargo, la amortización podrá ser adelantada a voluntad del prestatario.

XV. Incompatibilidades

30. El disfrute de estas ayudas será incompatible con una situación profesional definida; otras becas o ayudas de carácter semejante y servicios docente retribuidos, de no ser declarada expresamente su compatibilidad por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, previa petición del interesado, que deberá informar al Director del Centro docente o de investigación y la Dirección General correspondiente. La decisión que se adopte no será recurrible. El disfrute simultáneo de beneficios dará lugar a las sanciones previstas en la norma doce. También serán incompatibles con estudios que puedan mermar la plena dedicación del beneficiario al cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

XVI. Suspensión del pago de las ayudas

31. El pago de las ayudas podrá ser suspendido por iniciativa de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, cuando de los informes de las autoridades académicas,

Centros de Formación del Profesorado, directores de trabajos o representantes diplomáticos se deduzca la existencia de deficiencias en la conducta social o académica de los becarios.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1966.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisario de Protección Escolar de Distrito Universitario y señores Jefes de la Sección de Protección Escolar y Económica de Protección Escolar.

ANEXO QUE SE CITA

DISCIPLINAS, CENTROS Y TEMAS DE INVESTIGACION A QUE PUEDEN APLICARSE LAS AYUDAS CONVOCADAS

FORMACIÓN DEL PROFESORADO PARA ESCUELAS TÉCNICAS SUPERIORES

Materias	Número de becas
Química	9
Mecánica	9
Ciencias Naturales	7
Energía Eléctrica	9
Energía Hidráulica	9
Energía Nuclear	7
Dibujo y Topografía	9
Construcción	9
Tecnología	28
Transporte y Comunicaciones	9
	105

PARA FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

	Barcelona	Madrid	Sevilla	Valencia
<i>Escuela Superior de Bellas Artes</i>				
Pintura y Escultura	3	5	1	1
Historia Arte, Pedagogía y Grabado	1	1	1	0
<i>Conservatorio Música y Escuela Arte Dramático</i>				
Sección Música	1	6	1	2
Arte Dramático	1	2	0	0
<i>Artes aplicadas</i>				
Dibujo artístico	1	3	1	0
Dibujo lineal	1	3	1	0
Modelado	1	3	0	0
Historia Arte	0	1	0	0
	9	24	5	3

TEMAS PARA TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Acústica.	Fitopatología.
Astrofísica y Geofísica.	Fruticultura y Horticultura.
Automática.	Genética vegetal y animal.
Conservaría.	Ingeniería química.
Electrónica.	Mecánica de fluidos.
Física del estado sólido.	Mecánica de los materiales y estructuras.
Fisiología vegetal y animal.	Metalotécnica.
Nuevos materiales.	

DISTRIBUCIÓN DE LAS BECAS APLICABLES A AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

a) Veinte becas para graduados que deseen residir en el Colegio Español de París, con cuyo importe habrán de satisfacer la pensión correspondiente a su estancia en dicho Centro.

b) Cinco becas para graduados varones que deseen residir en el Colegio Español de Santiago de Munich, con cuyo importe habrán de satisfacer la pensión correspondiente a su estancia en dicho Centro.

c) Veintidós becas para graduados que pretendan ampliar estudios en Centros docentes superiores extranjeros.

d) Cinco becas para estudios superiores de Música en el extranjero.

APENDICE I

ESCUELA DE FORMACION DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS MEDIAS

RELACION DE CATEDRÁTICOS TUTORES PARA EL CURSO ACADÉMICO 1966-67

Enseñanza Media general

Nombre	Cátedra	Centro
D. Eutiquio Peña Rica	Religión	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero.
D. Bernardo Velado Graña	Religión	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga.
D. Antonio García del Cueto	Religión	Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
D. Agustín Madarnas González	Religión	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.
D. Antonio Alonso Núñez	Religión	Instituto «Luis Vives», Valencia.
D. Pedro Cerezo Galán	Filosofía	Instituto «Ausias March», Barcelona.
D. Francisco Canals Vidal	Filosofía	Instituto «Jaime Balmes», Barcelona.
D. Luis Cuéllar Bassols	Filosofía	Instituto «Milá y Fontanals», Barcelona.
D. José Barrio Gutiérrez	Filosofía	Instituto «Luis Góngora», Córdoba.
D. Raúl Vázquez Gómez	Filosofía	Instituto «Cervantes», Madrid.
D. Manuel Mindán Manero	Filosofía	Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid.
D. Salvador Mañero Mañero	Filosofía	Instituto «San Isidro», Madrid.
D. J. Luis Fernández Trespalacios	Filosofía	Escuela del Magisterio «Santa María», Madrid.
D. Emilio Latorra Timoneda	Filosofía	Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», Madrid.
D. José María Prieto Soler	Filosofía	Instituto «Vicente Espinel», Málaga.
D. Juan Díaz Terol	Filosofía	Instituto «Alfonso X el Sabio», Murcia.
D. Luis Rey Altuna	Filosofía	Instituto «Príncipe de Viana», Pamplona.
D. José María Ruiz-Ojeda Ruiz	Filosofía	Escuela del Magisterio de Pamplona.
D. Francisco Hernán Minguez	Filosofía	Instituto «Gaudí», Reus.
D. Gonzalo Anaya Santos	Filosofía	Instituto «Rosalia de Castro», Santiago.
D. Ricardo Marín Ibáñez	Filosofía	Escuela Normal de Valencia.
D. Salvador Caballero Sánchez	Filosofía	Instituto «Zorrilla», Valladolid.
D. Pedro Pericay Ferriols	Griego	Instituto «Montserrat», Barcelona.
D. Alberto Díaz Tejera	Griego	Instituto femenino de Bilbao.
D. Carlos Posac Mon	Griego	Instituto mixto de Ceuta.
D. José Pérez Riesco	Griego	Instituto masculino de La Coruña.
D. Francisco García Yagüe	Griego	Instituto de Cuenca.
D. Francisco Sanz Franco	Griego	Instituto mixto de Llanes.
D. José Sánchez Lasso de la Vega	Griego	Instituto «Cervantes», Madrid.
D. Julio Calonge Ruiz	Griego	Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
D. Juan Zaragoza Botella	Griego	Instituto «Lope de Vega», Madrid.
D. Isidoro Millán González-Pardo	Griego	Instituto masculino de Pontevedra.
D. Concepción Giner Soria	Griego	Instituto «Fray Luis de León», Salamanca.
D. Francisco Martín Ferrero	Griego	Instituto «Lucía Medrano», Salamanca.
D. Gregorio Hernández López	Griego	Instituto mixto de Santa Cruz de Tenerife.
D. Manuel Rabanal Alvarez	Griego	Instituto «Arzobispo Gelmírez», Santiago.
D. ^a Esperanza Albarrán Gómez	Griego	Instituto «San Isidoro», Sevilla.
D. Jesús Lérica Domínguez	Griego	Instituto «Núñez de Arce», Valladolid.
D. Serafín Agud Querol	Griego	Instituto «Goya», Zaragoza.
D. Joaquín Forradellos Figueras	Griego	Instituto mixto de Guernica.
D. Eduardo Valenti Fiol	Latín	Instituto «Jaime Balmes», Barcelona.
D. Santiago Segura Munguía	Latín	Instituto masculino de Bilbao.
D. ^a Eulalia Rodón Binué	Latín	Instituto masculino de Ciudad Real.
D. Lucas Martínez Tobaruela	Latín	Instituto «Padre Suárez», Granada.
D. ^a Aurea Martín Tordesillas	Latín	Instituto mixto de Guadalajara.
D. Manuel Martín Cigala	Latín	Instituto mixto de La Laguna.
D. Juan Gil Fernández	Latín	Instituto «Beatriz Galindo», Madrid.
D. Víctor José Herrero	Latín	Instituto «Emperatriz María de Austria», Madrid.
D. Manuel Marín Peña	Latín	Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
D. Francisco Torrent Rodríguez	Latín	Instituto «Andrés Laguna», Segovia.
D. ^a María Gimeno Guardiola	Latín	Instituto «San Vicente Ferrer», Valencia.
D. ^a María Lourdes Albertos Filmat	Latín	Instituto mixto de Vitoria.
D. Manuel Gormaz Gudez	Latín	Instituto «Goya», Zaragoza.
D. Ricardo Castresana Udaeta	Latín	Instituto «Lucía Medrano», Salamanca.
D. Manuel Ruiz-Funes Fernández	L. y Literatura	Sección Delegada de Archena.
D. Juan Alcina Franch	L. y Literatura	Instituto «Maragall», Barcelona.
D. Joaquín Saura Palol-Mir	L. y Literatura	Instituto «Juan de Austria», Barcelona.
D. José García López	L. y Literatura	Instituto «Milá y Fontanals», Barcelona.
D. ^a Luisa Revuelta Revuelta	L. y Literatura	Instituto «Séneca», Córdoba.
D. Victorino López González	L. y Literatura	Instituto masculino de El Ferrol.
D. José Caso González	L. y Literatura	Instituto «Jovellanos», Gijón.
D. José Mondejar Cumpián	L. y Literatura	Instituto «Ganivet», Granada.
D. Emilio Arozco Díaz	L. y Literatura	Instituto «Padre Suárez», Granada.
D. Alfonso Armas Ayala	L. y Literatura	Instituto femenino de Las Palmas.
D. Alberto Sánchez Sánchez	L. y Literatura	Instituto «Cervantes», Madrid.
D. José Simón Díaz	L. y Literatura	Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
D. Juan Tamayo Rubio	L. y Literatura	Instituto «San Isidro», Madrid.
D. ^a Vicenta García de Lama	L. y Literatura	Escuela del Magisterio «María Díaz J.», Madrid.
D. Jaime Hernández Noda	L. y Literatura	Instituto «Saaavedra Fajardo», Murcia.
D. ^a María Concepción Pérez Montero	L. y Literatura	Instituto «Alfonso II», Oviedo.
D. ^a Antonia Suau Mercader	L. y Literatura	Instituto «Ramón Llull», Palma de Mallorca.
D. Pedro J. Correa Rodríguez	L. y Literatura	Instituto «Príncipe de Viana», Pamplona.
D. Manuel Lozano Fuego	L. y Literatura	Instituto «Gil Carrasco», Ponferrada.
D. Juan Ruiz Peña	L. y Literatura	Instituto «Lucía Medrano», Salamanca.
D. Sebastián de la Nuez Caballero	L. y Literatura	Instituto de Santa Cruz de Tenerife.
D. Benito Varela Jacome	L. y Literatura	Instituto «Arzobispo Gelmírez», Santiago.
D. Hilario Sainz Sainz-Pardo	L. y Literatura	Instituto «Rosalia de Castro», Santiago.
D. Rafael Ferreres Figurana	L. y Literatura	Instituto «San Vicente Ferrer», Valencia.
D. ^a Manuela Pita Andrade	L. y Literatura	Instituto «Núñez de Arce», Valladolid.

Nombre	Cátedra	Centro
D. Carlos Castro Alonso	L. y Literatura	Escuela del Magisterio de Valladolid.
D. Jesús M. Alda Tesan	L. y Literatura	Instituto «Goya», Zaragoza.
D. Félix Pellicer Rived	L. y Literatura	Escuela del Magisterio de Zaragoza.
D. Juan Masía Vilanova	Geograf. e Historia.	Instituto masculino de Alicante.
D. Tomás Estévez Martín	Geograf. e Historia.	Instituto «Montserrat», Barcelona.
D. Isidoro Exagües Javierre	Geograf. e Historia.	Instituto masculino de Bilbao.
D. Pedro Valdecantos García	Geograf. e Historia.	Instituto femenino de Cádiz.
D. José María Trullen Llatse	Geograf. e Historia.	Instituto masculino de Castellón.
D. Santiago Sobreques Vidal	Geograf. e Historia.	Instituto mixto de Gerona.
D. José Ulecia Martínez	Geograf. e Historia.	Instituto «Ganivet», Granada.
D. Antonio Dominguez Ortiz	Geograf. e Historia.	Instituto «Padre Suárez», Granada.
D. Leoncio Afonso Pérez	Geograf. e Historia.	Instituto mixto de La Laguna.
D. Antonio Mejide Pardo	Geograf. e Historia.	Instituto «Eusebio da Guarda», La Coruña.
D. Ramón Gubern Doménech	Geograf. e Historia.	Instituto mixto de Seo de Urgel.
D. ^a Isabel Alarma Salam	Geograf. e Historia.	Escuela del Magisterio Experimental y Nocturna de Madrid.
D. Vicente E. Ezquerria Abadía	Geograf. e Historia.	Instituto «Cervantes», Madrid.
D. José María Igual Merino	Geograf. e Historia.	Instituto «Cardenal Cisneros», Madrid.
D. Fernando Jiménez de Gregorio	Geograf. e Historia.	Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
D. ^a Micaela Portilla Vitoria	Geograf. e Historia.	Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», Madrid.
D. Manuel Terán Alvarez	Geograf. e Historia.	Instituto «Beatriz Galindo», Madrid.
D. José Boluda Sanjosé	Geograf. e Historia.	Instituto «Saavedra Fajardo», Murcia.
D. Francisco Morote Chapa	Geograf. e Historia.	Instituto «Alfonso X el Sabio», Murcia.
D. ^a Teresa Pérez Picazo	Geograf. e Historia.	Escuela del Magisterio de Murcia.
D. Alvaro Santamaría Arández	Geograf. e Historia.	Instituto «Ramón Llull», Palma de Mallorca.
D. Vicente Galbete Guerendiaín	Geograf. e Historia.	Instituto «Ximénez de Rada», Pamplona.
D. Pedro Rodríguez Muñoz	Geograf. e Historia.	Instituto «Lucía Medrano», Salamanca.
D. Julián Alvarez Villar	Geograf. e Historia.	Instituto «Fray Luis de León», Salamanca.
D. Antonio Fraguas Fraguas	Geograf. e Historia.	Instituto «Rosalía de Castro», Santiago.
D. Aureliano Fernández González	Geograf. e Historia.	Instituto «Murillo», Sevilla.
D. José Muñoz Pérez	Geograf. e Historia.	Instituto «San Isidoro», Sevilla.
D. ^a Rosa Ortega Canadell	Geograf. e Historia.	Instituto mixto de Soria.
D. Salvador Aldana Fernández	Geograf. e Historia.	Escuela Normal del Magisterio de Valencia.
D. ^a María Estevan Senís	Geograf. e Historia.	Sección filial número 2 del Instituto «San Vicente Ferrer», Valencia.
D. Juan Tormo Cervino	Geograf. e Historia.	Instituto «San Vicente Ferrer», Valencia.
D. Alfonso Vázquez Martínez	Geograf. e Historia.	Instituto «Núñez de Arce», Valladolid.
D. Mariano Navarro Aranda	Geograf. e Historia.	Instituto «Goya», Zaragoza.
D. Rafael Merino Eguidazu	Matemáticas	Instituto masculino de Alicante.
D. ^a Griselda Pascual Xufre	Matemáticas	Instituto «Maragall», Barcelona.
D. Juan Casulleras Regas	Matemáticas	Instituto «Milá y Fontanals», Barcelona.
D. Daniel Serrano García	Matemáticas	Instituto mixto de Cáceres.
D. José Valdés Suárez	Matemáticas	Instituto «Jovellanos», Gijón.
D. Luis García Fernández	Matemáticas	Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna.
D. Rafael García Aráez	Matemáticas	Instituto «Beatriz Galindo», Madrid.
D. Carlos Ibáñez García	Matemáticas	Instituto «Beatriz Galindo», Madrid.
D. Francisco Lorenzo Miranda	Matemáticas	Instituto «Cervantes», Madrid.
D. Alberto Aizpún López	Matemáticas	Escuela del Magisterio «María D. Jiménez», Madrid.
D. Gonzalo Calero Rosillo	Matemáticas	Instituto «Ramiro Maeztu», Madrid.
D. Francisco Soto Iborra	Matemáticas	Instituto «Alfonso X el Sabio», Murcia.
D. Alejandro Onsaló Orfila	Matemáticas	Instituto «Ramón Llull», Palma de Mallorca.
D. José Isidro Gómez	Matemáticas	Instituto «Arzobispo Gelmírez», Santiago.
D. Eduardo Jiménez Alvarez	Matemáticas	Instituto «San Isidoro», Sevilla.
D. Gonzalo Sánchez Vázquez	Matemáticas	Instituto «Murillo», Sevilla.
D. José García García	Matemáticas	Instituto «Luis Vives», Valencia.
D. Isidoro Salas Palenzuela	Matemáticas	Escuela del Magisterio de Valladolid.
D. Santiago García Atance	Matemáticas	Instituto «Miguel Servet», Zaragoza.
D. Julio García Pradillo	Matemáticas	Instituto «Goya», Zaragoza.
D. Juan Colom Obach	Física y Química	Instituto mixto de Alcoy.
D. Antonio Valenciano Garro	Física y Química	Instituto «Juan de Austria», Barcelona.
D. Isidro Jiménez Sanz	Física y Química	Instituto «Verdaguer», Barcelona.
D. Manuel Zúñiga Solano	Física y Química	Instituto femenino de Bilbao.
D. Marceliano R. Pardo Casas	Física y Química	Instituto femenino de Burgos.
D. Rafael Martínez Aguirre	Física y Química	Instituto «Padre Suárez», Granada.
D. Agustín Martín Rodríguez	Física y Química	Escuela del Magisterio de Granada.
D. Manuel Avilés Martínez	Física y Química	Filial número 1 «Padre Suárez», Granada.
D. Ramón Román Roldán	Física y Química	Filial número 2 «Padre Suárez», Granada.
D. Atilio González Rodríguez	Física y Química	Instituto masculino de Las Palmas.
D. Alejandro López Lasheras	Física y Química	Instituto mixto de Lérida.
D. Antonio Mingarro Satué	Física y Química	Instituto «Cervantes», Madrid.
D. ^a Narcisca Martín Retortillo	Física y Química	Instituto «María de Austria», Madrid.
D. Conrado Iriarte Fernández	Física y Química	Instituto «San Isidro», Madrid.
D. Rafael Fernández Ramírez	Física y Química	Instituto «Beatriz Galindo», Madrid.
D. José Barceló Matutano	Física y Química	Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
D. Juan Belda López	Física y Química	Instituto «Saavedra Fajardo», Murcia.
D. José Martínez Gómez	Física y Química	Escuela del Magisterio de Murcia.
D. León Garzón Ruipérez	Física y Química	Instituto «Alfonso II», Oviedo.
D. ^a Cándida Uriel Pérez	Física y Química	Instituto «Juan Alcover», Palma de Mallorca.
D. Enrique Sanz Jarauta	Física y Química	Instituto «Príncipe de Viana», Pamplona.
D. Fernando Hortal Sánchez	Física y Química	Instituto «Lucía Medrano», Salamanca.
D. Antonio Criado Pérez	Física y Química	Instituto «Rosalía de Castro», Santiago.
D. José Sánchez Romero	Física y Química	Instituto «San Isidoro», Sevilla.
D. José Soriano Silvestre	Física y Química	Filial número 1 Instituto «Luis Vives», Valencia.
D. Roberto Feo García	Física y Química	Instituto «San Vicente Ferrer», Valencia.
D. Luis Alvarez Quirós	Física y Química	Escuela del Magisterio de Valladolid.
D. Juan Arranz Fraile	Física y Química	Escuela del Magisterio de Valladolid.
D. Martín Santos Romero	Física y Química	Instituto «Zorrilla», Valladolid.
D. Eduardo Nagore Gómez	Física y Química	Instituto «Goya», Zaragoza.
D. Victorino Ruiz Sola	Física y Química	Colegio «Calasancio», Zaragoza.
D. Segundo Jiménez Gómez	Química	Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid.
D. Serafin Pazo Carracedo	Física y Química	Instituto de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria.
D. José Cos Beamud	Física y Química	Instituto «Alfonso X el Sabio», Murcia.

Nombre	Cátedra	Centro
D. Luis Alvarez Quirós	Física	Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.
D. ^a Ana Ripoll Sanz	Ciencias Naturales.	Instituto mixto de Alcoy.
D. Rafael Candel Vila	Ciencias Naturales.	Instituto «Milá y Fontanals», Barcelona.
D. ^a Angeles Ferrer Sensat	Ciencias Naturales.	Instituto «I. Isabel de Aragón», Barcelona.
D. José Vives Codina	Ciencias Naturales.	Instituto «Juan de Austria», Barcelona.
D. Saturio Ramírez del Pozo	Ciencias Naturales.	Instituto «Ganivet», Granada.
D. Amadeo Sañudo Palazuelos	Ciencias Naturales.	Instituto «Padre Suárez», Granada.
D. Tomás Alvira Alvira	Ciencias Naturales.	Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid.
D. Emilio Anadón Frutos	Ciencias Naturales.	Instituto «San Isidro», Madrid.
D. Alejandro Navarro Cándido	Ciencias Naturales.	Instituto «Beatriz Galindo», Madrid.
D. Rafael Verdú Payá	Ciencias Naturales.	Instituto «Alfonso X el Sabio», Murcia.
D. ^a Carmen de la Vega Rollán	Ciencias Naturales.	Instituto «Alfonso II», Oviedo.
D. ^a María Roncesvalles Aguerre Celava	Ciencias Naturales.	Instituto «Príncipe de Viana», Pamplona.
D. ^a Ana Torrás Foulón	Ciencias Naturales.	Instituto «Goya», Zaragoza.
D. José Luis Turina Garzón	Dibujo	Instituto «Jaime Balmes», Barcelona.
D. Tomás Hernández Santurtín	Dibujo	Instituto masculino de Bilbao.
D. Alejandro Mieres Bustillo	Dibujo	Instituto «Jovellanos», Gijón.
D. Emilio Bernechea Saló	Dibujo	Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
D. Luis Alegre Núñez	Dibujo	Instituto «Lope de Vega», Madrid.
D. Desiderio Caballero Tomás	Dibujo	Escuela de Maestría Industrial de Madrid.
D. Germán Calvo	Dibujo	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Cerámica de Madrid.
D. Guillermo García Saúco Rodríguez	Dibujo	Escuela Normal de Magisterio femenina de Madrid.
D. Manuel Sánchez Méndez	Dibujo	Instituto femenino de Pontevedra.
D. José Molina Pérez	Dibujo	Instituto «Murillo», Sevilla.
D. ^a Rosario Baños	Dibujo	Escuela de Bellas Artes de Valencia.
D. Juan Veny Clar	Francés	Instituto «Verdaguer», Barcelona.
D. Luis Grandia Mateu	Francés	Instituto «Ganivet», Granada.
D. Enrique Canito Barrera	Francés	Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
D. ^a María Martínez Fernández	Francés	Instituto «Lope de Vega», Madrid.
D. Jesús Cantera y Ortiz de Urbina	Francés	Filial número 3 «Ramiro de Maeztu», Madrid.
D. ^a Ana Moll Marqués	Francés	Instituto «Juan Alcover», Palma de Mallorca.
D. ^a Encarnación García Fernández	Francés	Instituto «Rosalia de Castro», Santiago.
D. ^a María Lissén Delgado	Francés	Instituto «Murillo», Sevilla.
D. ^a María Esther García González	Francés	Instituto «San Isidoro», Sevilla.
D. ^a Josefina Ribelles Barrachina	Francés	Instituto «Luis Vives», Valencia.
D. Eugenio García Lomas	Francés	Instituto «San Vicente Ferrer», Valencia.
D. ^a María Antonia Martín Doblado	Francés	Instituto «Zorrilla», Valladolid.
D. Eduardo Vázquez Bordas	Francés	Instituto «Núñez de Arce», Valladolid.
D. Carlos Albiñana Goussard	Francés	Instituto «Goya», Zaragoza.
D. ^a María Isabel Iglesias Barba	Inglés	Instituto «Jaime Balmes», Barcelona.
D. ^a María Pilar Granda Nogués	Inglés	Instituto «Columela», Cádiz.
D. José B. Alvarez Buylla Alvarez	Inglés	Instituto «Jovellanos», Gijón.
D. ^a Mercedes Alvarez Lovell	Inglés	Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid.
D. José María Sierra de la Guerra	Inglés	Instituto «Fray Luis de León», Salamanca.
D. ^a Rosa Castillo Cofino	Inglés	Instituto «Rosalia de Castro», Santiago.
D. ^a Asunción Alba	Inglés	Instituto «Núñez de Arce», Valladolid.
D. ^a Teresa Díez Iglesias	Inglés	Instituto femenino de Vigo.
D. ^a Edith Tech Erns	Alemán	Instituto «Jaime Balmes», Barcelona.

Enseñanzas especiales

Nombre	Disciplina	Centro
D. ^a Carmen Rodríguez Jiménez	Hacienda y Contabilidad	Escuela de Comercio de Cádiz.
D. Rafael María Corona Martín	Contabilidad Aplicada	Escuela de Comercio de Granada.
D. Luis Corral y Feliu	Economía y Estadística	Escuela de Comercio de León.
D. Marcial Jesús López Moreno	Organización, Administración Empresas	Escuela de Comercio de Madrid.
D. Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor	Derecho Fiscal y Hacienda Pública	Escuela de Comercio de Madrid.
D. ^a Iluminada García Díaz	Economía Estadística	Escuela de Comercio de Madrid.
D. Emilio Puelles Vallejo	Organización, Administración Empresas	Escuela de Comercio de Sabadell.
D. Manuel Vela Pastor	Contabilidad general y aplicada	Escuela de Comercio de Valencia.
D. Santiago Miquel Planas	Economía y Estadística	Escuela de Comercio de Valencia.
D. Manuel Martínez de Lejarza y Barrón	Matemáticas comerciales	Escuela de Comercio de Valencia.
D. Pedro Sánchez Hernández	Electricidad	Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.
D. ^a María Elisa Dorda López Vigo	Economía y Estadística	Escuela de Comercio de Vigo.
D. Antonio Muñoz Casayús	Economía y Estadística	Escuela de Comercio de Zaragoza.
D. Joaquín Cuartero Martín	Organización, Administración Empresas	Escuela de Comercio de Zaragoza.
D. ^a Margarita Dávila García Miranda	Matemáticas comerciales	Escuela de Comercio de Zaragoza.
D. Alvaro del Río Sánchez Bethencourt	Pedagogía	Escuela del Magisterio de La Laguna.
D. Juan García Yagüe	Pedagogía	Escuela del Magisterio «Santa María», Madrid.
D. Juan Manuel Moreno García	Pedagogía	Escuela del Magisterio Experimental Nocturna de Madrid.
D. ^a María Paz Ramos	Pedagogía	Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», Madrid.
D. ^a María Blanca Montalvo Tejada	Pedagogía	Escuela del Magisterio de Valladolid.

APENDICE II

RELACIÓN DE SECCIONES DE FACULTADES UNIVERSITARIAS EN QUE SE DESARROLLARÁ EL CURSO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE GRADO MEDIO EN EL AÑO ACADÉMICO 1966-67

Filosofía

Facultades de Filosofía y Letras de:

Barcelona.
Madrid.
Valencia.

Lenguas clásicas

Facultades de Filosofía y Letras de:

Barcelona.
Madrid.
Salamanca.

Filología románica

Facultades de Filosofía y Letras de:

Barcelona.
Granada.
La Laguna.
Madrid.
Murcia.
Oviedo.
Salamanca.
Santiago.
Navarra.

Geografía Historia

Facultades de Filosofía y Letras de:

Barcelona.
Granada.
Madrid.
Murcia.
Navarra.
Salamanca.
Santiago.
Sevilla.
Valencia.
Valladolid.
Zaragoza.

Lenguas modernas

Facultades de Filosofía y Letras de:

Barcelona.
Madrid.
Salamanca.

Ciencias exactas

Facultades de Ciencias de:

Barcelona.
Madrid.

Santiago.
Zaragoza.

Física y Química

Facultades de Ciencias de:

Barcelona.
Granada.
La Laguna.
Madrid.
Murcia.
Oviedo.
Salamanca.
Santiago.
Sevilla.
Valencia.
Valladolid.
Zaragoza.

Ciencias Naturales

Facultades de Ciencias de:

Barcelona.
Granada.
Madrid.
Oviedo.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad de Seguros Mutuos Martierran».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de febrero de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad de Seguros Mutuos Martierran».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la «Sociedad de Seguros Mutuos Martierran» contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de abril de 1964, denegatoria de la reinscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de los riesgos de accidentes de Trabajo, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por ajustada a derecho, la Orden recurrida; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío del Cuerpo General de Policía, Sociedad de Previsión», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío del Cuerpo General de Policía, Sociedad de Previsión», introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 29 de diciembre de 1948 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.677;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su

naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío del Cuerpo General de Policía, Sociedad de Previsión», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.677, que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío del Cuerpo General de Policía, Sociedad de Previsión, Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Mutualidad de Previsión Social del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de junio de 1956 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.344;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.344, que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, Madrid.